

CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido que el día 14 de mayo de 2021, quedó notificado por conducta concluyente el demandado; el día 16 de junio del presente año, a la hora de las 5:00 p.m., venció el término con el cual contaba para contestar. Lo hizo oportunamente, propuso excepciones.

Armenia, Quindío, junio dieciocho (18) de 2020.

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA  
SECRETARIA

Expediente 202000216 00  
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Armenia, Quindío, junio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

Vista la anterior constancia secretarial, dentro del presente proceso de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, presentado a través de apoderado judicial por GLORIA CECILIA PEREZ QUIROGA, contra NEFTALI BETANCURT GONZALEZ, se tiene por contestada la demanda.

De conformidad con el artículo 370 del Código General del Proceso, córrase traslado por secretaria, a la parte actora, del escrito de las excepciones de fondo o mérito propuestas por la parte demandada, por el término de 5 días. (artículo 110 ibídem)

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN  
JUEZ

I.v.c.

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bef0f06fbde5603450e9dda031cd32d135b278cbc652c645393a9618d143b860**  
Documento generado en 20/06/2021 05:17:05 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>